

SCI-12-2017

*Elección interna de candidaturas a Concejos Municipales*

*Comasagua, La Libertad*

*Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador a las diez horas cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas y treinta y cuatro minutos del veintidós de junio del presente año, suscrito por los ciudadanos: Silvia Cartagena de Mármol, con documento de identidad número \_\_\_\_\_, Tomás Chávez Alarcón, con documento de identidad número \_\_\_\_\_, Liana Elizabeth Hernández de Montalvo, con documento único de identidad número \_\_\_\_\_, Jacobo Cruz Sosa, con documento único de identidad número \_\_\_\_\_, y Ada Dinora Villalta, con documento único de identidad número \_\_\_\_\_, miembros de la Comisión Especial Electoral del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

A su escrito anexan la certificación de la inscripción de la planilla para Concejo Municipal de Comasagua, departamento de La Libertad, integrada por los ciudadanos: Carlos Manuel Blanco Rauda, María Cristina Vásquez de Fuentes, José Abel Hernández Avalos, Brenda Beatriz Valladares de Valencia, Rafael Antonio Alfaro Valdez, Sandra Elizabeth Luna de Estrada, Joselin Hernández Velásquez, Argelia Etiel Ayala Hernández, José Armando Muñoz Soriano, Ada Violeta Fuentes Palacios, Ana Aracely Martínez Ramírez y Amanda Vanessa González González.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. 1. Los miembros de la Comisión Especial Electoral del FMLN, informan a este Tribunal que el veintiuno de junio del presente año fueron notificados de la resolución proveída por este Tribunal el 21-06-2017.

2. Señalan que en atención a lo anterior, se revisaron las solicitudes presentadas por los ciudadanos: Carlos Manuel Blanco Rauda, María Cristina Vásquez de Fuentes, José Abel Hernández Avalos, Brenda Beatriz Valladares de Valencia, Rafael Antonio Alfaro Valdez, Sandra Elizabeth Luna de Estrada, Joselin Hernández Velásquez, Argelia Etiel Ayala Hernández, José Armando Muñoz Soriano, Ada Violeta Fuentes Palacios, Ana Aracely Martínez Ramírez y Amanda Vanessa González González.

3. Expresan además, que se procedió a inscribir la planilla integrada por los ciudadanos antes mencionados, para lo cual se anexa certificación de dicha inscripción.

4. Finalmente, solicitan que se tenga por rendido el informe solicitado en la letra b de la resolución SCI-12-2017.

**II.** En vista de que la Comisión Especial Electoral del FMLN ha cumplido con lo ordenado por este Tribunal en la resolución proveída el 21-06-2017, deberá tenerse por cumplida dicha resolución y ordenar el archivo del presente procedimiento administrativo.

**Por tanto**, con fundamento en las consideraciones antes planteadas y de conformidad con los artículos 208 inciso 4° y 72 ordinal 3° de la Constitución, 3 y 30 inciso 2° Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE**:

a) *Téngase* por cumplida la resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y cuatro minutos del veintiuno de junio de dos mil diecisiete; y,

b) *Archívese* el presente procedimiento administrativo.

c) *Notifíquese*.

